



Rad: 08001315300520160021800  
REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ.

Barranquilla, cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020)

Solicita la apoderada de la parte demandante Dra VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, solicita *“que se sirva decretar el embargo y retención de los dineros por concepto de indemnización de mejoras por la intervención del predio rural denominado “ELYNOR”, vereda tres esquinas, municipio de El Copey, Departamento del Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-44852, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del demandado JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía”.*

Por ser legal y procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretase el embargo y retención de los dineros por concepto de indemnización de mejoras por la intervención del predio rural denominado “ELYNOR”, vereda tres esquinas, municipio de El Copey, Departamento del Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-44852, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del demandado JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.308.905 por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Oficiar al registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.0531

COG/ebf.  
RAD.No.2016-00218-00

Por anotación en estado	Nº 190
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	14-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**

**Correo : [j05ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**SIGCMA**

Barranquilla, 04 de diciembre de 2.020

OFICIO No.0531

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Valledupar Cesar

*Rad: 08001315300520160021800*  
*REF: PROCESO EJECUTIVO*  
*DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.*  
*DEMANDADO: JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ.*

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo Inicializado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7, por medio de apoderada judicial Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, identificado con el C.C.No. 32.760.963, T.P.No. 94.296 del C.S.J. en contra JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 72.308.905, se ha decretado el embargo y retención de los dineros por concepto de indemnización de mejoras por la intervención del predio rural denominado "ELYNOR", vereda tres esquinas, municipio de El Copey, Departamento del Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-44852, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del demandado JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.308.905 por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2016-00218-00.-**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.  
RAD.No.2016-00218-00